

Recusaciones y Excusaciones

**ESQUEMAS
PROCESALES**

2

EDGARDO J. FILIPPI

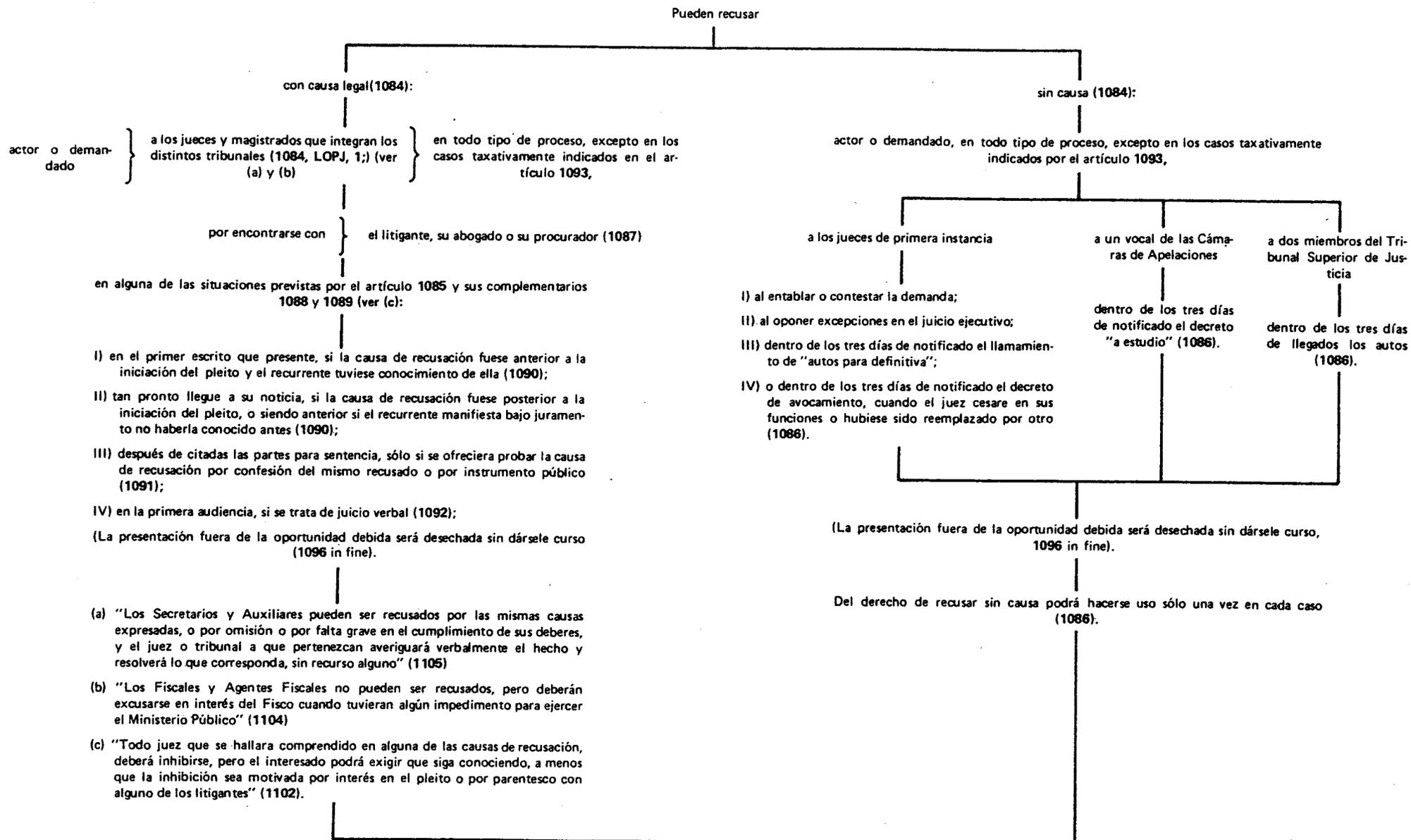
PROVINCIA DE CORDOBA

Recusaciones y Excusaciones*

LIBRO II – TITULO XX – SECCION VIII
Arts. 1084 a 1105

CUADRO Nº 2

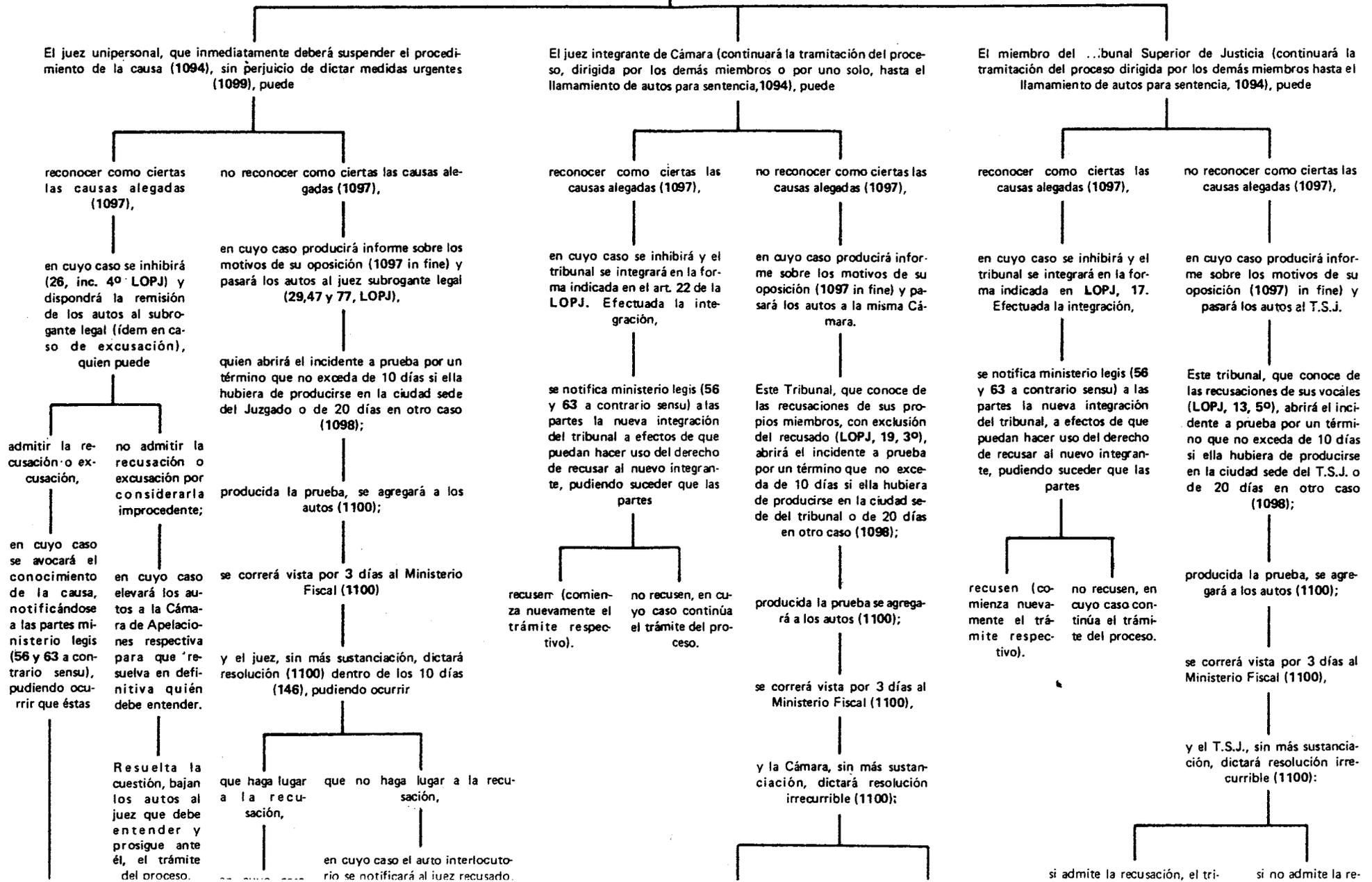
EDGARDO J. FILIPPI

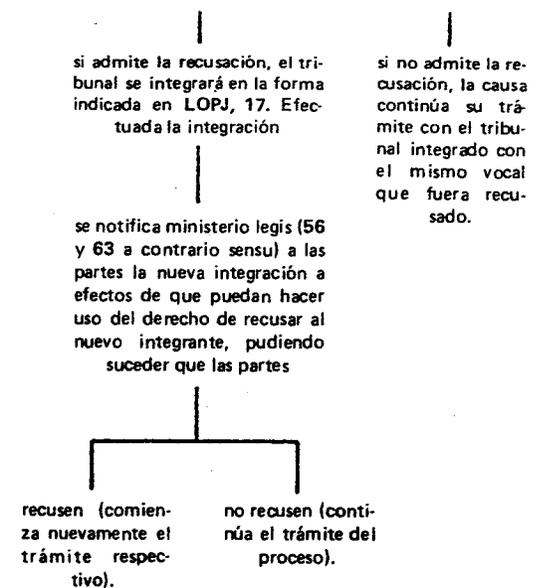
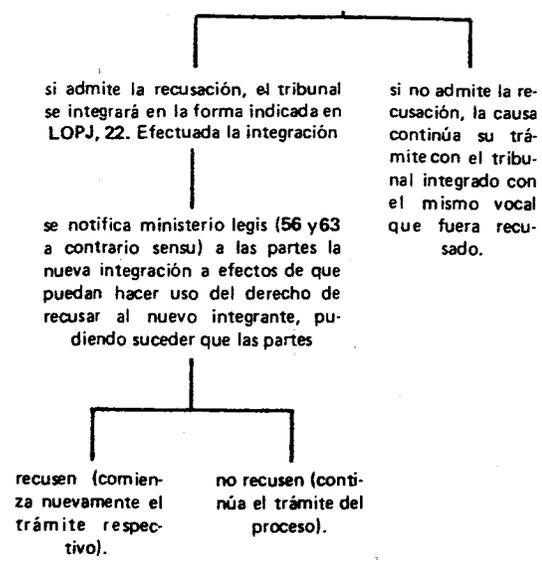
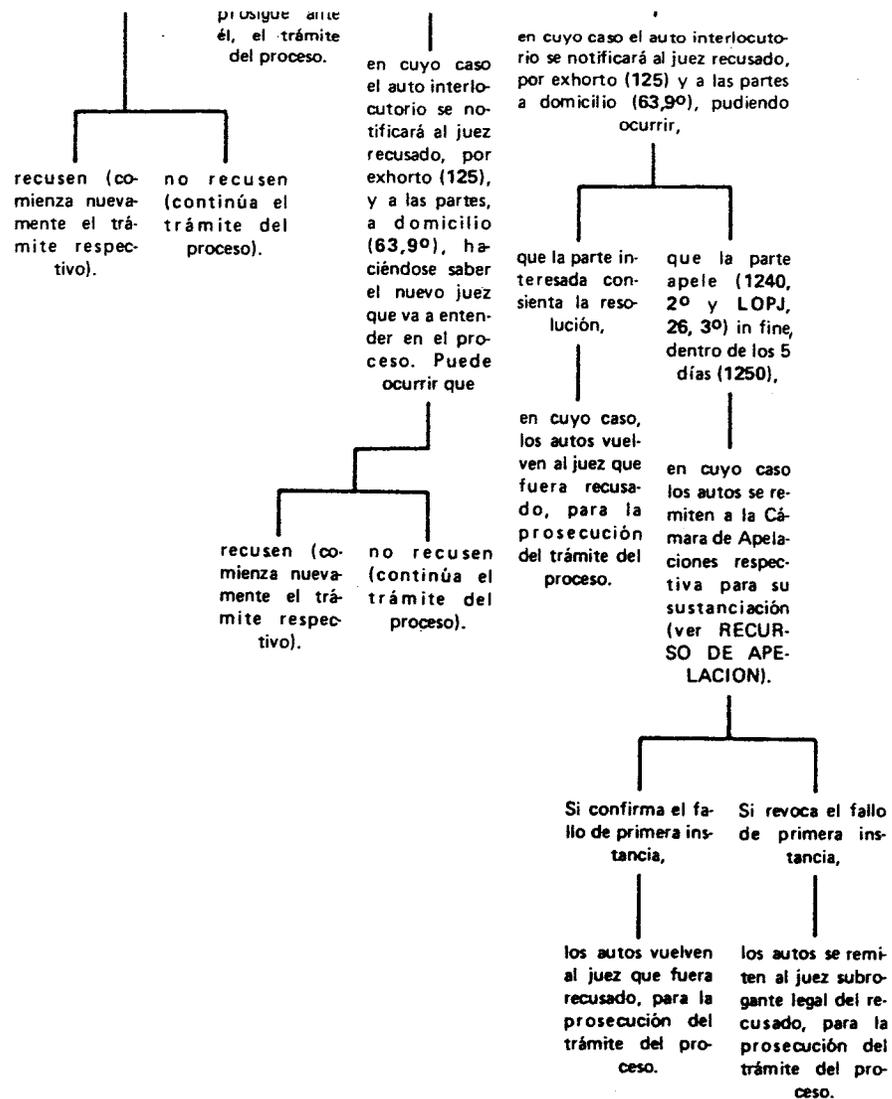


(viene del dorso)

Excepto el caso de recusación de juez comisionado para diligencias probatorias, que debe deducirse ante el comitente para que resuelva sin recurso alguno, previa averiguación del hecho sin forma de juicio (1103),

la recusación se presentará ante el mismo juez recusado o tribunal a que pertenezca, designándose la causa legal en que se funde y ofreciéndose la prueba testimonial y documental (1095), bajo sanción de inadmisibilidad (1096 in fine).





* Este cuadro sinóptico desarrolla la totalidad de las hipótesis posibles de las cuestiones procesales que presenta el rubro. Están previstas todas las alternativas fácticas y jurídicas que pueden surgir en el desenvolvimiento del trámite. Es obvio, entonces, que no se limita a una síntesis esquemática de los pocos artículos que el Código dedica al tema sino que se contacta con todas las normas legales que puedan tener implicancia en los distintos supuestos, respecto de los cuales el autor toma posición cuando existe jurisprudencia o interpretación doctrinaria contradictoria.

El lector que quiera conocer el tema en todo su desarrollo procesal, deberá comenzar la lectura desde arriba y seguir hacia abajo las distintas ramificaciones; pero aquél que sólo desee consultar un determinado supuesto, podrá localizarlo con facilidad en el lugar que corresponde y desde allí remontarse a sus antecedentes o descender a sus consecuentes derivaciones.

A los efectos de conferirle a cada caso su base de sustento legal, se cita siempre la norma que corresponde. Cuando sólo aparece el número de artículo, nos estamos refiriendo al Código de Procedimientos.